

**ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES BAJO LA FIGURA DE  
"TRANSFERENCIA GRATUITA" ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**COMPARCIENTES:**

En la ciudad de Quito, a los **28 DIC. 2020**, comparecen por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el Eco. Santiago Naranjo en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, Lcdo. Franklin Cumba en su calidad de Director Financiero, Ing. Carlos Cabascango en su calidad de Director de Logística Institucional, Encargado, Ing. José Velasco Responsable de la Unidad de Transportes y Lcdo. Paúl Utreras en su calidad de Guardalmacén de Activos Fijos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° **0098** extendida por el señor Coordinador General Administrativo Financiero **28 DIC. 2020**, a quienes en adelante se los podrá denominar "MEF"; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, representado por el señor Romeo Francisco Moreno en su calidad de Alcalde, la Ing. Bilma Jimenez en su calidad de Directora Financiera y el Lcdo. Edwin Gálvez en su calidad de Jefe de Bodega, a quienes se les podrá denominar "GAD CANTÓN SOZORANGA" y en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", esto en cumplimiento de los artículos 77, 130, 132 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a la celebración de la presente acta entrega recepción del tenor siguiente:

**BASE LEGAL:**

1. El artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154 numeral 1 dispone que, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
3. El artículo 226 de la Carta Magna, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

*(Firma)*

*(Firma)*



EN BLANCO

facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

4. El artículo 321 de la Carta Suprema reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. [...]."
5. El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: "*Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuto y chatarrización.*"
6. El artículo 130 de la ley Ibídem, respecto de los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien manifiesta: a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta;
7. El artículo 132 del mencionado Reglamento establece: Valor. - "*El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*"
8. El artículo 133 ibídem señala: "*Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*",
9. El artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe que: "*Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su*

EN BLANCO

*misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”*

10. El artículo 161 del citado Reglamento determina que: “Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes [...].”;
11. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 faculta a: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, [...]”*

#### **ANTECEDENTES:**

- a) Mediante Decreto Ejecutivo N°. 135 de 01 de septiembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República establece las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, las mismas que son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- b) Mediante oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O, de 07 de febrero del 2018, el Secretario General de la Presidencia de la República informó a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que: *“(...) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, la institución responsable de la redistribución de los vehículos terrestres (...)”*;
- c) Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas, delega al señor Coordinador General Administrativo

IN BLACK

Financiero con relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes; considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias.

- d) Mediante oficio Nro. 072-A-GADCS de 21 de febrero de 2020, emitido por el Sr. Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, dirigido al Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, expresó: "(...) dentro del parque automotor del GAD de Sozoranga los vehículos que se tiene en la actualidad ya han cumplido su vida útil y no nos permiten realizar las actividades diarias planificadas. Por lo expuesto solicito de la manera más comedida se nos considere la donación de vehículos para nuestra institución".
- e) Mediante memorando Nro. MEF-DL-MBM-PU-2020-0005, de 13 de agosto de 2020, el Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió a la Director de Logística Institucional, Encargada, de esta Cartera de Estado, el anexo de preexistencia de un (1) vehículo que forman parte del parque automotor de esta institución, para atender el requerimiento realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, mediante oficio Nro. 072-A-GADCS, de fecha 21 de febrero de 2020; y, adicional sugiere que con el propósito de continuar con el proceso de trasferencia gratuita se solicite al Lcdo. Roberto Mancero Líder de la Unidad de Transporte un informe técnico dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su Artículo 80, Inspección técnica de verificación de estado.
- f) Mediante informe Nro. MEF-2020-001, de 13 de agosto de 2020, el Lcdo. Roberto Mancero Analista y Responsable de la Unidad de Transportes del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió un Informe Técnico en el que culminó indicando uno de los aspectos del vehículo a ser considerado para la Transferencia Gratuita: "Al haber

BLANCO

*culminado la vida útil de los vehículos (5 años) y sobrepasar los 150000km de recorrido, los mantenimientos son más complejos y en consecuencia más costosos".*

- g) Mediante oficio Nro. MEF-CGAF-2020-0130-O, de 29 de junio de 2020, el Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón Ministerio de Economía y Finanzas solicitó Ing. María Alejandra Caicedo Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera de Inmobiliar hoy la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que: *"(...) realice el análisis pertinente y, de ser el caso, se emita el dictamen favorable para que esta Cartera de Estado pueda realizar las gestiones necesarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, para realizar el proceso de transferencia gratuita (...)"*.
- h) Mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2020-0242-O de 06 de julio de 2020, Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada de Inmobiliar hoy Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: *"(...) se encuentra en proceso de supresión efectuando las acciones necesarias para el cierre de todas las obligaciones y de los procesos precontractuales, contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales, por lo que, su solicitud será puesta en conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Institución que asumirá las atribuciones y competencias de Inmobiliar conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 1064 del 19 de mayo del 2020, a fin de que su requerimiento sea analizado y atendido (...)"*.
- i) Mediante oficio Nro. MEF-CGAF-2020-0169-O de 06 de agosto de 2020, emitido por el Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Dra. Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó: *"(...) me permito realizar una insistencia al oficio No. MEF-CGAF-2020-0130-O de 29 de junio de 2020, para que se considere realizar el análisis pertinente y emitir el dictamen favorable para que esta Cartera de Estado pueda realizar las gestiones necesarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, para transferencia gratuita del vehículo solicitado (...)"*.
- j) A través de correo electrónico de 07 de agosto de 2020, emitido por el Lcdo. Paul Utreras Ronquillo, Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y



# ENBL

Finanzas, dirigido a los correos electrónicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, manifestó: "(...) el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR solicita de su asistencia el día miércoles 12 de agosto de 2020 en las instalaciones de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicado en la Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas, piso 10, bloque rojo, en horario de 10:00 a.m. para la inspección física de dichos bienes. Dicho acto administrativo formalizara la aceptación o no de la transferencia gratuita del vehículo (...)"

- k) Mediante memorando No. SETEGISP-CGAF-DIA-2020-1783-M de 11 de agosto de 2020, emitido por el Ing. Santiago David Castro Gavilanes, Director Administrativo, dirigido al Ing. Rómulo Javier Torres Guadalupe, Director de Administración Análisis, y Uso de Bienes encargado de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señaló: "(...) sírvase disponer a quien corresponda se realice las evaluaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, previo a emitir el pronunciamiento respectivo del proceso de transferencia de forma gratuita de 6 vehículos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)".
- l) Mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0313-O de 11 de agosto de 2020, la Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Coordinadora General Administrativa Financiera encargada, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, Coordinador General Administrativo Financiero del MEF, informa que una vez que se haya realizado la inspección física y emitido el informe técnico correspondiente de los seis vehículos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, se procederá con el pronunciamiento respectivo en razón del proceso de transferencia gratuita a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- m) Mediante oficio Nro. MEF-CGAF-2020-0176-O de 20 de agosto de 2020, emitido por el Econ. Santiago Ivanov Naranjo Buitrón, Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada de Inmobiliar hoy la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, expresó: "(...) se considere realizar el análisis pertinente y emitir el dictamen favorable para que esta Cartera de Estado pueda realizar las gestiones necesarias en coordinación con el

EN BLANCO

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, para transferencia gratuita del vehículo solicitado".*

- n) A través de correo electrónico de 16 de septiembre de 2020, emitido por Paul Utreras Ronquillo, Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al Tnlgo. Wilson Javier Pilco Gallegos, Técnico de Bienes Institucionales y Proveeduría, remitió adjunto, información referente a los bienes en análisis para transferencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.
- o) Mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2020-2042-M de 21 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Santiago David Castro Gavilanes, Director Administrativo, dirigido a la Abg. Gloria María Morales Rosales, Director de Administración Análisis, y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señaló: "(..) sírvase disponer a quien corresponda se realice las evaluaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, previo a emitir el pronunciamiento respectivo del proceso de transferencia de forma gratuita del vehículo PEI4132 de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga".
- p) Según Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos con número SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-004-2020 de 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox, Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales Rosales Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se indica:

#### **"6. RECOMENDACIONES**

- a) *Conforme el estado físico, mecánico y características técnicas del automotor, es recomendable la redistribución de los vehículos de placas PEI4132, mismo que presentan condiciones técnicas y físicas apropiadas para continuar desarrollando sus actividades.*
- b) *Se recomienda que las instituciones beneficiarias del bien (automotor), realicen mantenimientos preventivos de los sistemas del automotor, con el fin de tener un control de mantenimiento adecuado, así prolongar la vida útil del vehículo".*

3  
EN  
B  
E  
C  
H

- q) Mediante memorando Nro. SETEGISP-DAAUB-2020-2071-M de 05 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, dirigido al Sr. Ing. Santiago David Castro Gavilanes, Director Administrativo, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señaló:

*"1.4 Mediante inspección física realizada el 21 de septiembre de 2020 a la que asistieron el licenciado Roberto Mancero Ruge, Responsable del Área de Transportes del Ministerio de Economía y Finanzas, por otra parte, el ingeniero Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se verificó el estado físico mecánico y eléctrico del vehículo".*

*"1.5 Mediante informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-004-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por ingeniero Luis Javier Guano Toapanta, revisado por el Ingeniero Atilio Antonio Zambrano Cox y aprobado por la abogada Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, se determina el estado actual del automotor".*

- r) Según oficio Nro. 259-A-GADCS de 16 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, dirigido al Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mencionó: *"(...) en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Sozoranga, acepto la entrega del vehículo con las características antes mencionadas mediante transferencia gratuita por parte del Ministerio de Economía y Finanzas hacia el GADM de Sozoranga".*
- s) Mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0492-0, de 29 de octubre de 2020, el Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remitió al Econ. Santiago Naranjo, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución-Inmobiliar-CGAF-2020-0045 de 22 de octubre de 2020, en cuyo artículo 1 señala: *"(...) Autorizar la Redistribución el vehículo de placas PEI4132 entre el Ministerio de Economía y Finanzas (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, (entidad requirente) mediante transferencia de dominio de bien, conforme*

EN BLANCO

*lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (...).*

- t) Mediante memorando Nro. MEF-DL-2020-0641-M de 13 de noviembre de 2020, la ingeniera Gabriela Molina Toscano, Directora de Logística Institucional Encargada, solicita al Econ. Santiago Naranjo Buitrón, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para realizar el proceso mediante Transferencia Gratuita del vehículo de placa PEI4132, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.
- u) Mediante memorando Nro. MEF-DL-2020-0649-M de 14 de noviembre de 2020, la ingeniera Ivetth Gabriela Molina Toscano, Directora de Logística Institucional, autorizada mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MEF-DL-2020-0641-M , por el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Coordinador General Jurídico, la emisión del informe jurídico y disponer la elaboración del instrumento legal correspondiente para dar cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en relación a la transferencia de dominio del vehículo de placas PEI4132, propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

#### **ENTREGA RECEPCION:**

Mediante Acuerdo N° 098 de 28 DIC. 2020 , se realiza la entrega-recepción del vehículo conforme al siguiente detalle:

| Código del Bien | Modelo/Características         | Marca / Raza/ Otros | Clase | Tipo | Nº Motor   | Nº Chasis         | Año de Fabricación | Placa   | Valor Contable |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|-------|------|------------|-------------------|--------------------|---------|----------------|
| 25451034        | GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2 | SUSUKI              | JEEP  | JEEP | J20A752854 | 8LDCB5354C0134565 | 2012               | PEI4132 | \$20,805.00    |

#### **ACEPTACION DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia aplicables, la entidad beneficiaria de la transferencia gratuita, a través de los

EN BLANCO

delegados de la máxima autoridad, manifiestan el acuerdo y la aceptación para recibir el vehículo objeto de esta acta. Así mismo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, renunciando a cualquier reclamación por la vía Administrativa o Judicial. La entidad beneficiaria expresamente manifiesta que acepta recibir el vehículo, así como realizar todos los trámites y erogaciones a que hubiere lugar para el perfeccionamiento del registro de este acto de transferencia de dominio mediante la figura de Transferencia Gratuita que deberá ingresar a sus libros y registrarse ante las entidades competentes.

La transferencia de bienes es definitiva, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá reconocer en sus registros contables el egreso de los bienes conforme se encuentre registrado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, en su calidad de beneficiario, reconocerá en sus registros el ingreso de estos bienes, y realizará todos los actos legales para el cambio de dominio del vehículo en mención.

#### **NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, se da por notificada con la aceptación que el beneficiario de este acto hace sobre la entrega del bien, en las condiciones que los recibe.

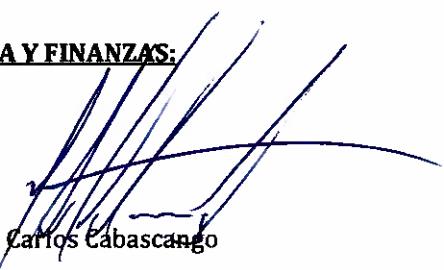
Para constancia y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción en cinco (3) ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Quito, a los 28 DIC. 2020

#### **ENTREGA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:**

  
Ing. José Velasco

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPORTES**

  
Ing. Carlos Cabascango

**DIRECTOR DE LOGÍSTICA  
INSTITUCIONAL, ENCARGADO**

EN BLANCO

Lcdo. Franklin Cumba  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
**FIJOS**

Lcdo. Paúl Utreras  
**GUARDALMACEN DE ACTIVOS**

Eco Santiago Naranjo  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**RECIBE POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA:**

Ing. Bilma Jimenez  
**DIRECTORA FINANCIERA DEL GAD**



Lcdo. Edwin Salazar  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
JEFE DE BODEGA DEL CANTÓN SOZORANGA



Sr. Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL GAD**



ENRICO

ACUERDO No. 0098

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO**

- QUE** el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;
- QUE** la citada Constitución en su artículo 154, numeral 1 dispone: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 226 de la Carta Magna, señala: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE** el artículo 321 de la Carta Suprema establece: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”*
- QUE** el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: *“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”*



- QUE** el artículo 132 del mencionado Reglamento establece: *Valor. – “El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”;*
- QUE** el artículo 133 ibídem señala: *“Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”;*
- QUE** el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe que: *“Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;*
- QUE** el artículo 161 del citado Reglamento determina que: *“Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes”;*
- QUE** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 faculta a: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia a delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, [...]”;*
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas, delega al señor Coordinador General Administrativo Financiero: *“b) Con relación a los bienes muebles*

*de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción y/o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias”;*

- QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1064 de 19 de mayo de 2020, el Presidente de la República, dispuso: “Art. 1.- Suprímase el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR y su Comité.”; “Art. 2.- En función de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR y a su Comité serán asumidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”; “Disposiciones Generales. Tercera. - Todos los bienes muebles e inmuebles que le correspondían al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público- INMOBILIAR, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo No. 1107, de 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) Art. 1.-Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Servicio Público -INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República (...) Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064 de 19 de mayo de 2020 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020 (...)”;
- QUE** Mediante oficio Nro. PR-SGPR-2018-2109-O, de 07 de febrero del 2018, el Secretario General de la Presidencia de la República informó a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que: “(...) Para el cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, se recuerda a las autoridades de las instituciones públicas pertenecientes a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, que es el

*Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, la institución responsable de la redistribución de los (...)"*

- QUE** a través de oficio No. 072-A-GADCS de 21 de febrero de 2020, el Alcalde del Cantón Sozoranga solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: “*(...) se nos considere la donación de vehículos para nuestra institución*”.
- QUE** mediante oficio No. MEF-CGAF-2020-0130-0 de 29 de junio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de INMOBILIAR, la transferencia Gratuita de un (1) Vehículo al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.
- QUE** con oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2020-0242-0 de 06 de julio de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera encargada de INMOBILIAR, comunicó al Coordinador General Administrativo Financiero del MEF, lo siguiente: “*(...) es necesario indicar que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, se encuentra en proceso de supresión efectuando las acciones necesarias para el cierre de todas las obligaciones y de los procesos precontractuales, contractuales, administrativos, judiciales y extrajudiciales, por lo que, su solicitud será puesta en conocimiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Institución que asumirá las atribuciones y competencias de Inmobiliar conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 1064 del 19 de mayo del 2020, a fin de que su requerimiento sea analizado y atendido.*”;
- QUE** mediante oficio No. MEF-CGAF-2020-0169-0 de 06 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero del MEF, puso en conocimiento de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria lo siguiente: “*(...)me permito realizar una insistencia al oficio No. MEF-CGAF-2020-0130-0 de 29 de junio de 2020, para que se considere realizar el análisis pertinente y emitir el dictamen favorable para que esta Cartera de Estado pueda realizar las gestiones necesarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, para transferencia gratuita del vehículo solicitado.*”;
- QUE** A través de correo electrónico de 07 de agosto de 2020, emitido por el Lcdo. Paúl Utreras Ronquillo, Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al correo electrónico de la

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, manifestó: "*(...) el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR solicita de su asistencia el día miércoles 12 de agosto de 2020 en las instalaciones de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, ubicado en la Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas, piso 10, bloque rojo, en horario de 10:00 a.m. para la inspección física de dichos bienes. (...)*";

**QUE** con memorando No. SETEGISP-CGAF-DIA-2020-1783-M de 11 de agosto de 2020, el Director Administrativo de INMOBILIAR, solicitó la Inspección e Informe Técnico previo a la emisión de pronunciamiento respectivo del proceso de transferencia gratuita de 6 vehículos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas a diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**QUE** mediante oficio No. SETEGISP-CGAF-2020-0313-0 de 11 de agosto de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada de INMOBILIAR, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero del MEF, lo siguiente: "*(...)una vez que esta Secretaría Técnica haya realizado la inspección física y emitido el informe técnico correspondiente de los seis vehículos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, procederá con el pronunciamiento respectivo en razón del proceso de transferencia gratuita a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.*";

**QUE** mediante memorando No. MEF-DL-MBM-PU-2020-0005 de 13 de agosto de 2020, el Guardalmacén de Activos Fijos puso en conocimiento de la Directora de Logística Institucional encargada, el Informe de Preexistencia de un (1) vehículo de placas PEI4132.

**QUE** mediante Informe Técnico Nro. MEF-2020-001, de 13 de agosto de 2020, el Responsable / Analista de la Unidad de Transporte detalla las características del vehículo de placas PEI4132; en el que culminó indicando que uno de los aspectos del vehículo a ser considerado para la Transferencia Gratuita es: "*Al haber culminado la vida útil de los vehículos (5 años) y sobrepasar los 150000km de recorrido, los mantenimientos son más complejos y en consecuencia más costosos.*";

- QUE** con oficio No. MEF-CGAF-2020-0176-O de 20 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de INMOBILIAR lo siguiente: “*[...] me permite solicitar se considere realizar el análisis pertinente y emitir el dictamen favorable para que esta Cartera de Estado pueda realizar las gestiones necesarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, para transferencia gratuita del vehículo solicitado.*”;
- QUE** A través de correo electrónico de 16 de septiembre de 2020, emitido por Paúl Utreras Ronquillo, Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido al Tnlgo. Wilson Javier Pilco Gallegos, Técnico de Bienes Institucionales y Proveeduría, remitió adjunto, información referente a los bienes en análisis para transferencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.
- QUE** Mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2020-2042-M de 21 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Santiago David Castro Gavilanes, Director Administrativo, dirigido a la Abg. Gloria María Morales Rosales, Director de Administración Análisis, y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señaló: “*[...] sírvase disponer a quien corresponda se realice las evaluaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, previo a emitir el pronunciamiento respectivo del proceso de transferencia de forma gratuita del vehículo PEI4132 de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.*”.
- QUE** Según Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos con número SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-004-2020 de 30 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1, el Ing. Atilio Antonio Zambrano Cox, Especialista de Administración de Bienes Inmuebles y la Abg. Gloria María Morales Rosales Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se indica: “6. RECOMENDACIONES”

*a) Conforme el estado físico, mecánico y características técnicas del automotor, es recomendable la redistribución de los vehículos de placas PEI4132, mismo que presentan condiciones técnicas y físicas apropiadas para continuar desarrollando sus actividades.*

*b) Se recomienda que las instituciones beneficiarias del bien (automotor), realicen mantenimientos preventivos de los sistemas del automotor, con el fin de tener un control de mantenimiento adecuado, así prolongar la vida útil del vehículo".*

**QUE** Mediante memorando Nro. SETEGISP-DAAUB-2020-2071-M de 05 de octubre de 2020, emitido por la Abg. Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes, dirigido al Sr. Ing. Santiago David Castro Gavilanes, Director Administrativo, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señaló:

*"1.4 Mediante inspección física realizada el 21 de septiembre de 2020 a la que asistieron el licenciado Roberto Mancero Ruge, Responsable del Área de Transportes del Ministerio de Economía y Finanzas, por otra parte, el ingeniero Luis Javier Guano Toapanta, Analista de Administración de Bienes Inmuebles 1 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, donde se verificó el estado físico mecánico y eléctrico del vehículo".*

*"1.5 Mediante informe Nro. SETEGISP-DAAUB-GABM-RED-004-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por ingeniero Luis Javier Guano Toapanta, revisado por el Ingeniero Atilio Antonio Zambrano Cox y aprobado por la abogada Gloria María Morales Rosales, Directora de Administración, Análisis y Uso de Bienes, se determina el estado actual del automotor".*

**QUE** Según oficio Nro. 259-A-GADCS de 16 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, dirigido al Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mencionó: *"(...) en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Sozoranga, acepto la entrega del vehículo con las características antes mencionadas mediante transferencia gratuita por parte del Ministerio de Economía y Finanzas hacia el GADM de Sozoranga".*

**QUE** mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0492-0, de 29 de octubre de 2020, el ingeniero David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución-Inmobiliar-CGAF-2020-0045 de 22 de octubre de 2020, en cuyo artículo 1 señala: "(...) Autorizar la Redistribución el vehículo de placas PEI4132 entre el Ministerio de Economía y Finanzas (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, (entidad requirente) mediante transferencia de dominio de bien, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (...).

**QUE** a través de memorando No. MEF-DL-2020-0641-M de 13 de noviembre de 2020, la Directora de Logística Institucional encargada, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero autorización para realizar el proceso de Transferencia Gratuita del vehículo de placa PEI4132 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga.

**QUE** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MEF-DL-2020-0641-M, por el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó seguir con el proceso considerando la normativa legal vigente.

**QUE** con memorando No. MEF-CGAF-2020-0415-M de 20 de noviembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico lo siguiente: "(...)una vez que se cuenta con la autorización pertinente, agradeceré a usted disponer la emisión del informe jurídico y disponer la elaboración del instrumento legal correspondiente para dar cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en relación a la transferencia de dominio del vehículo de placas PEI4132 de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga. Para el efecto me permito remitir el expediente completo del proceso.";

Con estos antecedentes y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto

del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere y entrega a título gratuito, mediante transferencia gratuita el Vehículo detallado en el presente, en favor de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga.

**Artículo 2.-** Disponer la entrega y recepción del Vehículo entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, en la que intervendrán los responsables de las unidades correspondientes de cada Entidad, con sujeción al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el vehículo que entregará esta Cartera de Estado se detalla a continuación:

- **Código del Bien.** - 25451034
- **Bien.** - TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/JEEP
- **Modelo/ Características.** - GRAND VITARA SZ 2.0L 5P TM 4X2
- **Marca/ Raza/ Otros.** - SUSUKI
- **Clase.** - VEHÍCULO UTILITARIO
- **Tipo.** - JEEP
- **Nº Motor.** - J20A752854
- **Nº Chasis.** - 8LDCB5354C0134565
- **Año de Fabricación.** - 2012
- **Placa.** - PEI4132
- **Color Primario.** - BLANCO
- **Cuenta Contable.** - 141.01.05
- **Fecha de Ingreso.** - 09/12/2011
- **Valor Contable.** - 20.805,00
- **Valor Residual.** - 2.080,50
- **Valor en Libros.** - 2.080,50
- **Valor Depreciación Acumulada.** - 18.724,50

**Artículo 3.-** Los gastos que demande el traspaso de los vehículos objeto del presente Instrumento, serán asumidos por la Alcaldía del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sozoranga, procediendo con el cambio de titularidad.

**Artículo 4.-** Disponer realizar las gestiones pertinentes a través del área correspondiente para dar de baja este bien en los registros del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. - Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito D.M., a 28 de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por  
SANTIAGO IVANOV NARANJO  
BUITRON  
Fecha: 2020.12.28 23:03:31  
-05'00



Econ. Santiago Ivanov Naranjo

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO**

Referencia: memorando No. MEF-CGAF-2020-0415-M de 20 de noviembre de 2020  
MAS/JAJ

